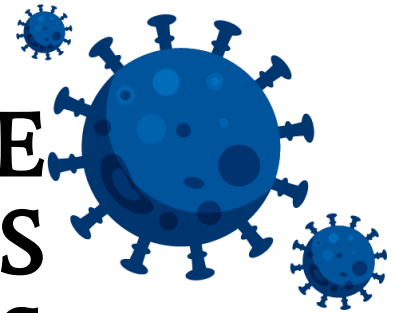


**PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE
ACTIVIDADES RELIGIOSAS DE LAS
DIFERENTES IGLESIAS Y OTRAS
DENOMINACIONES DURANTE EL COVID-
19**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SALUD PÚBLICA

Introducción

Según la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), los Coronavirus (COVID-19) son una gran familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves. La epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS una **emergencia de salud pública de preocupación internacional** el 30 de enero de 2020.

El Ministerio de Salud Pública cumpliendo con su misión de garantizar el acceso equitativo a servicios integrales de salud con calidad, promoviendo la producción social de salud, a través del ejercicio de la rectoría y funciones esenciales de la salud pública, para satisfacer las necesidades de la población, con énfasis en los grupos prioritarios. Basado en la alta incidencia del COVID-19 en la República Dominicana, pone en ejecución los siguientes lineamientos generales para la apertura y celebración de actividades en las diferentes iglesias y otras denominaciones religiosas durante el COVID-19.

Marco legal

- La Constitución de la República del 13 de junio del año 2015.
- La Ley General de Salud núm. 42-01, del 8 de marzo del 2001, y sus reglamentos de aplicación
- El Reglamento Sanitario Internacional 2015 emitido por la Organización Mundial de la Salud.
- El Decreto núm. 213-09, que establece el Reglamento del Ministerio de Salud para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Emergencias y Desastres, del 10 de marzo de 2009.
- El Decreto núm. 6-21, del 8 de enero de 2021, que prorroga por un período de 45 días, a partir del 16 de enero de 2021, el estado de emergencia declarado.
- El Decreto 37-21 que establece el toque de queda y otras medidas de distanciamiento social en el territorio nacional.

Requerimientos Generales

- Para la celebración de actividades de las diferentes iglesias y otras denominaciones religiosas, sólo se permitirá hasta el 60% de la capacidad total del local, cumpliendo con las medidas sanitarias interpuestas por el Ministerio de Salud Pública y demás autoridades competentes.
- Dentro de las diferentes iglesias y otras denominaciones religiosas será obligatorio el uso de mascarillas.
- Deberán suministrar solución de agua con alcohol al 70% y/o alcohol en gel para la entrada y salida del local.
- Para asegurar el distanciamiento social de dos metros de distancia entre las personas, se deberá indicar con claridad los asientos que podrán ocupar las personas que asistan al lugar.
- Al finalizar cada actividad, se deberán desinfectar cuidadosamente los bancos, sillas y objetos litúrgicos.

El Ministerio de Salud Pública fiscalizará el cumplimiento del presente protocolo, a través de los inspectores COVID-19, en todo el territorio nacional.

En caso de incumplimiento de las disposiciones implementadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto, los protocolos que se encuentran vigentes y las medidas dispuestas mediante la presente, el Ministerio de Salud Pública podrá aplicar las sanciones correspondientes contempladas en la Ley General de Salud 42-01.